

glamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en julio de 1978 y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de tres meses.

Pamplona, 17 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial. 7.016-15.

**30722** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, a petición de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (YN-12.294), con domicilio en Andorra (Teruel), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una ampliación de la S.E.I. 132/30 KV., «La Oportuna», en Andorra, con el fin de disponer de los elementos necesarios de maniobra, medida y protección para ampliar la transformación de 20.000 kilovoltios amperios, a 67.500 KVA., y aumentar el número de celdas de salida a 30 KV. +, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación para la ampliación que se dice y cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución del transformador existente de 5.000 KVA. por otro de 20.000 KVA.. Relación de transformación  $142 \pm 14,5$  por  $100/35,8/15$  KV.

Sustitución del transformador existente de 5.000 KVA. por otro de 20.000 KVA. Relación de transformación  $142 \pm 14,5$  por  $100/35,8/15$  KV.

Instalación de un transformador de 20.000 KVA. Relación de transformación  $142 \pm 14,5$  por  $100/35,8$  KV.

Instalación de una cabina de 30 KV., interior. Tensión nominal de 30 KV. Intensidad nominal de 600 A. y potencia de cortocircuito, máxima admisible de 500 MVA.

Instalación de cinco cabinas de 30 KV., interperie. Tensión nominal máxima de 38,5 KV. Intensidad nominal de 800 A. y capacidad de ruptura de 5.000 MVA., cada cabina.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 30 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial accidental, Ramón Debón Gómez.—6.986-B.

**30723** RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 645/75, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de fecha 14 de mayo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/1975, interpuesto por «Prodes, S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1974, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de «Prodes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y siete, denominada «Rinostrix», a favor de don Domingo y don Germán Espina Pérez así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, declarando por lo tanto nula y sin valor la citada inscripción de la marca «Rinostrix»; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30724** RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 584/75, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 584/75, interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.» contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, actos que, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, anulamos, acordando que se proceda a la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro «U-Uldesa» y gráfico para distinguir «muebles de todas clases»; sin que haga mos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30725** RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 910/75, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 910/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974 y contra el denegatorio del recurso de reposición por acto presunto, debemos declarar tales acuerdos como contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, procedente la inscripción en el Registro de la marca gráfica seiscientos dos mil novecientos veintisiete; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.